



**Síntesis de la Recomendación 38/14, dirigida al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud y director del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por violación del derecho a la protección de la salud, por imprudencia y negligencia. Guadalajara, Jalisco, 18 de diciembre de 2014.**

El 6 de enero de 2014 fue recibida en esta Comisión una queja contra personal del Hospital General de Occidente (HGO) y de quien o quienes más pudieran resultar responsables por presuntos actos de imprudencia y negligencia médica que causaron el fallecimiento de un nonato.

El quejoso explicó que su esposa esperaba su segundo hijo, por lo que el 20 de diciembre de 2013 la llevó a su última cita de control prenatal al Hospital General de Occidente, en donde le indicaron que se presentara el día 25 para valorarla y establecer si se le realizaba o no una cesárea, fecha en la que le dijeron que tenía pelvis apta y la dejarían a trabajo de parto y que acudiera cada dos días para revisión.

La paciente, por su parte, dijo haber cumplido dichas indicaciones, y en las diversas ocasiones que acudió le informaban que su parto sería natural, pero a partir del 29 de diciembre, debido a los dolores que padecía, ella pedía que le realizaran cesárea, pero no atendieron su solicitud. Al día siguiente presentó más dolores, aunque no tan intensos ni con la frecuencia que le indicaron, y el día 31 se presentó en dos ocasiones a dicho hospital porque había expulsado por la vagina un tapón mucoso de color café; ese día nuevamente pidió que le hicieran cesárea, pero la respuesta fue la misma y le reiteraron que sería parto natural, le indicaron los datos de alarma y se regresó a su casa.

Sin embargo, al intensificarse sus dolores y tener sangrado, regresó al hospital en las primeras horas del 2 de enero de 2014, pero su bebé ya no tenía frecuencia cardíaca y ella presentó desprendimiento prematuro de placenta, por lo que se le practicó una cesárea de urgencia, con el consecuente riesgo para la salud de la madre.

De los informes que rindieron ante esta Comisión los servidores públicos involucrados se desprende lo siguiente:

La médica Edith Esmeralda Luna Covarrubias, especialista en ginecología y obstetricia del Hospital General de Occidente, informó que su participación como médica adscrita al servicio de urgencias obstétricas, con relación a la paciente, se llevó a cabo en dos ocasiones, la última el 31 de diciembre, fecha en la que la exploró y le realizó un ultrasonido obstétrico, por lo que al encontrarla a ella y al feto en buen estado general, le explicó los datos de alarma y la dio de alta del servicio de urgencias obstétricas a su domicilio.

El médico Juan Alfonso Vicenteño García, especialista en ginecología del mismo hospital, negó de manera rotunda los hechos que se le imputan y aseguró que en todo momento actuó apegado a la ley que rige su profesión, y afirma que veló por la salud de la paciente sin que en momento alguno hubiera violado algún derecho.

Lamentablemente, ninguno de los dos médicos estableció un diagnóstico adecuado de las condiciones que la quejosa presentaba, no obstante que el 31 de diciembre de 2013 acudió en dos ocasiones. La falta de un diagnóstico certero impidió garantizar plenamente su derecho a la protección de la salud y el del producto de su



embarazo, ya que sólo valoraron su pelvis clínicamente, pero no con apoyo radiológico o ecosonográfico, ni le practicaron un adecuado interrogatorio y evaluación física.

Además, tampoco valoraron la descarga vaginal de color oscuro que describió la quejosa; signos asociados a la actividad uterina que no fueron registrados en las notas médicas.

Por lo anterior, quedó plenamente acreditado que los médicos Edith Esmeralda Luna Covarrubias y Juan Alfonso Vicenteño García, adscritos al Hospital General de Occidente, dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco, incurrieron en violación del derecho a la protección de la salud por imprudencia y negligencia, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

**Recomendaciones:**

Al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud y director general del OPD Servicios de Salud Jalisco:

Primera. Instruya a quien tenga las facultades legales para que inicie, tramite y concluya un procedimiento sancionatorio en contra de los médicos involucrados, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el que se consideren las evidencias, razonamientos y fundamentos expuestos en esta resolución, para que se determine la responsabilidad que les pueda corresponder por la violación de derechos humanos en que incurrieron.

Segunda. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes laborales de los médicos mencionados.

Tercera. Disponga lo necesario para que se realice la reparación integral del daño a los quejosos, conforme a la Ley General de Víctimas.

Cuarta. Ordene a quien corresponda que se realice un análisis integral de las necesidades del área de urgencias gineco-obstétricas del Hospital General de Occidente, encaminado a la ampliación de la cobertura, que incluya mayor número de camas de hospitalización y la contratación de personal e instruya lo necesario para que a los pacientes se les realice una adecuada atención y tengan un diagnóstico certero que derive en un servicio oportuno.

Quinta. Se instruya a todo el personal médico del Hospital General de Occidente respecto de la obligatoriedad en la aplicación de la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

oo